



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado No. 630014003009 **2020 00284 00**
Interlocutorio: No. 779*

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a favor del Banco de Occidente y en contra de Carlos Alberto Uribe.

El ejecutado fue notificado el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020) por medio del correo electrónico indicado en la demanda, quien dentro del término legalmente concedido no hizo pronunciamiento alguno frente a la orden de apremio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma de dos millones setecientos mil pesos ml/cte., (\$2.700.000), para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Se reconoce personería al abogado Juan Sebastián Jiménez Monsalve, para actuar en representación del demandado Carlos Alberto Uribe, en los términos del poder a él conferido.

7) No se tiene en cuenta el escrito aportado por el accionado ya que se trata de un proceso de menor cuantía y este debió ser presentado por el apoderado judicial

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 126
Fecha de notificación por estado 26/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edcf780462cad0efb2a5646591b488c6e11d93ce46314de30ae9a98152ed15e**
Documento generado en 23/10/2020 11:18:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>